

Las gallinas demandan su veranda (II)

En el número anterior de Selecciones Avícolas se trataron algunos aspectos prácticos del diseño y manejo de las verandas para gallinas alojadas en sistemas sin jaulas, y sus efectos en el comportamiento animal. Continuamos aquí repasando las implicaciones normativas de este elemento constructivo auxiliar, y el debate que ha suscitado en la Asociación de la Avicultura Alternativa (AviAlter).

Aspectos legales

En Holanda, Alemania, Reino Unido y Francia, entre otros países, las verandas o "jardines de invierno" se usan corrientemente, con uno u otro nombre, y en especial en aviarios, donde al añadirlas se alcanzan densidades de 14-16 gallinas por m² de suelo interior, e incluso de 20-22. Normalmente se describen como áreas exteriores cubiertas, anexas a la nave y comunicadas con ella, cerradas por 3 lados, y que han de ser accesibles en las mismas condiciones que el parque, con trampillas de salida por el lado del edificio y por el lado del parque. En Francia, la reglamentación "bio" REPAB-F para pollos ecológicos establece que cuando en su fase final de engorde disfruten de un "tejadillo" —definido como una superficie cubierta externa y adjunta al edificio—, éste podrá formar parte de los m² utilizables si la densidad en peso vivo supera 21 kg/m² en el interior, pero sin sobrepasar esta cifra en el conjunto de edificio y tejadillo.

Este mismo criterio se maneja en todos los países mencionados, donde la veranda siempre se contabiliza como un espacio útil para las aves; y ello nunca ha sido objeto de reclamación en los informes de las inspecciones

allí realizadas por la Oficina Veterinaria y Alimentaria —FVO— de la Comisión Europea, como sí que ha sucedido respecto a determinados detalles de instalaciones y manejo.

Probablemente esto es así porque, en general, el diseño de las verandas no contradice el concepto de **superficie utilizable** que figura en la Directiva CE de bienestar de ponedoras. El RD 3/2002, que la transpone literalmente, la define —Artº 2d— como "una superficie de 30 cm de anchura como mínimo, con una inclinación máxima del 14%, y un espacio libre con un mínimo de 45 cm de altura. Las superficies del nido no forman parte de la superficie utilizable". En el reciente RD 692/2010, donde se adopta la Directiva de bienestar de broilers, se llama **zona utilizable** —Artº 3— "al espacio con cama accesible a los pollos en todo momento o, en su caso, también a las zonas sin cama de conformidad con la normativa que pueda adoptar al efecto la Comisión Europea".

Según fuentes del MARM, si se cumplen estas condiciones —haciendo énfasis en el tema del acceso permanente—, nada impide que la superficie de las verandas se sume a la del interior en el cómputo del espacio útil. Pero en España, para variar, hay diferencias de criterios entre y dentro de las diversas CC. AA. puesto que algunos funcionarios tienden a una interpretación restrictiva de la normativa —que no las cita—, asumiendo que no se permite lo que no figura expresamente en ella.

Sin embargo, según el Ministerio de Agricultura británico —DEFRA—, país donde ahora es muy común, la veranda puede ser muy beneficiosa para el manejo de los parques, el bienestar animal y la producción. Para algunos tienen todas las ventajas y ninguno de los inconvenientes de los auténticos parques. El protocolo de auditoría del bienestar en ponedoras, propuesto en 2009 en el proyecto europeo *Welfare Quality*, la considera una medida de enriquecimiento ambiental, siempre que esté accesible —se indica que si las entradas están cerradas se ha de comprobar si se abrirán más tarde—, y la valora en tres categorías, según se observen en ella más o menos del 50% de las aves, o ninguna.



Continúa



Las ayudas al fomento del bienestar animal de Castilla-León —BOCL 26/5 y 31/5/2010— consideran que crear o adaptar este elemento —denominado aquí “área de esparcimiento exterior” — constituye un compromiso adicional de mejora en sistemas de gallinas en suelo, que se recompensa con 14 euros por 100 gallinas —el compromiso básico es reducir la densidad a 8 aves/m²—. En pollos en sistema extensivo en gallinero la ayuda es de 6 cts/pollo, siempre que no se supere un máximo de 13 aves y 20 kg por m², incluyendo la veranda. Se exige una superficie “apropiada respecto a la densidad de aves que la ocupan y la naturaleza del suelo”, pero ha de suponer más del 50% de la interior, y trampillas con las dimensiones que marca la Directiva. También se alude a la presencia de refugios naturales, como arbustos o árboles, pero parece que aquí se confunden las medidas de mejora que se subvencionan en gallinas camperas.

Aquí radica buena parte de la polémica sobre las verandas: si son espacios exteriores, o bien forman parte a todos los efectos de la nave de cría. Según como se consideren serían aplicables distintos requisitos de la legislación vigente de la UE, que hoy por hoy no las cita expresamente. Aunque quizá lo más correcto fuese considerarlas como un punto medio entre ambas situaciones, en principio la opinión del MARM y de AviAlter es favorable a la última consideración. La Directiva 1999/74 diferenciaba a la cría de gallinas en suelo de los sistemas “con acceso a espacios exteriores”, cuyas condiciones quedaban poco definidas; pero los sucesivos Reglamentos de comercialización de huevos —el 2295/2003, luego derogado, desarrollado en el 1515/2004, y los más recientes 557/2007 y 589/2008— comenzaron a usar en su lugar el término “parques al aire libre” y a exigir que reúnan condiciones muy detalladas —que evidentemente no se cumplen si sólo hay verandas— para admitir la denominación de “huevos de gallinas camperas” (Rglto. 589/2008, Anexo II).

Hasta 2007 se indicaba que las gallinas debían tener acceso a dichos parques durante todo el día de forma ininterrumpida, pero a partir de 2007 se añade que “*no obstante, este requisito no impide a los productores restringir dicho acceso durante un periodo limitado por las mañanas conforme a las buenas prácticas ganaderas habituales*”. Y lo mismo debería ser aplicable a las verandas. Desde el punto de vista técnico es totalmente desaconsejable fijar 24 horas de salida al jardín de invierno, pues la temperatura de la nave registraría excesivas variaciones en algunas épocas del año —por la noche, en invierno, y a mediodía, en verano—, y la ventilación empeoraría cuando prácticamente todas las gallinas están dentro; además conviene modular el comportamiento de oviposición, para evitar la puesta en el suelo —abrir a partir de las 10:00, aproximadamente—, y favorecer que se instaure gradualmente el reposo nocturno (cerrar el parque antes del ocaso).

En la tabla 1 se resumen las normas gubernamentales o privadas que rigen en algunos países europeos para las verandas, que sólo en un caso se consideran obligatorias —KAT, para gallinas camperas desde 2008—. Las especificaciones de las entidades de certificación «Freedom Food» y KAT son mucho más detalladas y exigentes, y hay distintos criterios respecto al tiempo de acceso de las gallinas. En algunos casos se indica que debe ser permanente, pero el Gobierno holandés fija unos horarios en función de la hora del encendido de las luces, y la entidad certificadora alemana KAT admite que se limiten, aunque entonces sólo contabiliza como útil un 50% de su superficie.

Otro aspecto potencialmente conflictivo es si la cama debe ocupar como mínimo la tercera parte de la superficie total de la unidad de producción —sumando la de la nave y la de la veranda—, o bien esta proporción se ha de mantener en el interior, independientemente de la cama presente en el patio exterior. En el primer caso se podría llegar a construir una instalación en la que toda la superficie interior fuese slat, cosa que no se permite hoy. Por lo general, en estos países se sigue exigiendo cama en un 1/3 de la superficie interna, aunque se disponga de veranda.

Es claro que no hay obligación legal de disponer de verandas y, si alguna norma privada de certificación como



KAT la exige, no necesariamente es considerada como superficie útil. No obstante, en algunos países—incluso en alguna empresa que opera en España— los productores no tienen otra alternativa que contar con ella, pues sin la certificación KAT no existe mercado para sus huevos ni en

Holanda ni en Alemania. Por lo cual es lógico que estos avicultores tengan interés en que se reconozca como superficie útil para amortizar la inversión que supone y aumentar la rentabilidad de sus explotaciones. Hay que tener en cuenta que en aquellos países donde la oferta de

Tabla 1. Normas exigibles a las verandas en algunos países europeos

<p>M° Agricultura Francia REPAB-F, 2000</p>	<p>Superficie cubierta y adjunta al edificio, cerrada por 3 lados y accesible en las mismas condiciones que el parque, con trampillas que den al edificio y al parque.</p>
<p>Gobierno de Holanda. Normas de bienestar de ponedoras, 2003</p>	<p>El jardín de invierno puede considerarse superficie utilizable cuando sea accesible antes de 6 horas después de comenzar el período luminoso y durante un mínimo de 10 horas diarias. Las trampillas de acceso deberán tener una altura mínima de 35 cm y una anchura de 40 cm, con una longitud total de 2m/1000 gallinas.</p>
<p>DEFRA Reino Unido. Código de bienestar en ponedoras, 2009</p>	<p>Cuando el área dentro de una veranda anexa a una nave de gallinas camperas se incluya en el cálculo del espacio útil, tendrá el mismo sistema de iluminación artificial que en el interior, las trampillas de salida deben cumplir los requisitos de la legislación y se debe proporcionar un acceso continuo entre la nave y la veranda.</p>
<p>RPSCA y normas de certificación Freedom Food, Reino Unido, 2008</p>	<p>Si existen verandas, habrá una a cada lado de la nave, con superficie no menor del 20% del suelo del interior. Fácil limpieza y desinfección. Recubierta de cama, y bien ventilada. Se han de tomar medidas adecuadas para evitar que se inunde en tiempo lluvioso. Tejado aislado y enteramente a prueba de agua. Paredes impermeables, como mínimo desde el suelo a la parte superior de las trampillas. Trampillas de 45 x 50, con un mínimo de 4m/100 m² de superficie de la nave, colocadas de forma que no entren corrientes de aire.</p> <p>Si el área interior de la veranda se incluye en el cálculo de la superficie útil, se mantendrá un acceso permanente entre nave y veranda. Si se incluye la cama de una veranda en la superficie de suelo que se calcula para la densidad, los muros de la veranda serán de material sólido solo hasta la parte superior de las trampillas de salida.</p>
<p>Normas de certificación KAT, Alemania, 2009</p>	<p>En gallinas en suelo es opcional. El “invernadero”, directamente conectado con el gallinero será fácilmente accesible a todas las aves sin restricción, y con tejado y suelo firme. Puede añadirse a la superficie útil para calcular la densidad de población, siempre que las aves tengan un acceso ilimitado durante la totalidad del período luminoso. Si éste no es el caso, como máximo se podrá contabilizar hasta el 50%. Esta zona ha de estar significativamente más iluminada que el interior de la nave, y protegida para que pueda utilizarse en momentos de mal tiempo. Trampillas de salida con un mínimo de 35 cm de altura y 40 cm de anchura. Si es parte de la superficie útil, tendrá aberturas de 2 m/1000 aves. Ha de haber bebederos.</p> <p>En gallinas camperas es obligatorio, y ha de ser un 50% de la superficie interior - en naves antiguas se admite un 20% -, y usado sin restricción alguna. Se puede considerar como superficie útil, si se cumplen los requisitos legales. Se puede tener de 9 a 18 gallinas/m² de superficie útil, según los niveles del gallinero - máximo 3 -. Los elementos adicionales que se incluyan aquí - nidos, plataformas, comederos, etc. -, no se consideran superficie útil -como sí ocurre en el interior -, y se restan de la superficie computada como área de escarbado.</p> <p>El tejado tendrá una altura mínima de 2 m —en gallinas ecológicas se admite un simple tejadillo con canalón—, y la fachada abierta una cortina protectora con una altura igual al 70% de la de la pared, y malla pajarera para que no puedan entrar las aves silvestres. Se recomienda separar lotes en el interior de la veranda, lo que se hace obligatorio si se considera superficie útil.</p>

huevos alternativos es ya importante, la distribución presiona sus precios a la baja y por ello se hace fundamental reducir sus costes de producción.

El debate de AviAlter

En una reunión celebrada en Zaragoza a fines de junio, la Junta Directiva de AviAlter comenzó a discutir este tema, llegando a dos acuerdos básicos:

- Tratar este asunto con el MARM, informando de lo que se está haciendo en otros países, pero sin pronunciarse aún oficialmente, e influir a través de ERPA en las decisiones que se adopten a nivel europeo. Es posible que haya una definición de este espacio por parte de la Comisión en los próximos meses, quizás a través de un nuevo Reglamento.
- La veranda o patio exterior cubierto puede ser considerada y contabilizada como superficie útil del gallinero, cumpliendo lo especificado al efecto en los artículos 2 y 4 de la Directiva 1999/74; pero no como parques exteriores, ni mucho menos las dos cosas a la vez.



También se acordó que dicha consideración esté sujeta a determinadas condiciones, que se deberían definir de forma no demasiado restrictiva para posibilitar eventuales mejoras en los diseños en el futuro, pero que eviten situaciones de picaresca que puedan desvirtuar la filosofía de los sistemas alternativos. Por ahora no se ha discutido sobre el tiempo de acceso a la veranda que han de tener las aves. Las principales ideas que se manejan son:

- Ha de ser un espacio exterior adosado a la nave, protegido de la lluvia y otras inclemencias del tiempo por un tejado adecuado, y que sea posible cerrar mediante cortinas o similares para evitar que se mojen la cama y las gallinas.
- Estas cortinas han de ser impermeables y translúcidas, para que no se oscurezca excesivamente el interior del alojamiento, y sus dimensiones deberán permitir una circulación de aire suficiente en la veranda y en el interior de la nave. Además, tendrá que haber una red de malla fina que impida el paso de pájaros
- Si se trata de una explotación de gallinas camperas, el murete del patio de invierno debe permitir la construcción de trampillas para el acceso de las aves a los parques, con las dimensiones establecidas en la Directiva 1999/74 (CE)
- El suelo de la veranda deberá estar cubierto de cama.
- Es recomendable que haya bebederos.
- El aumento de población a que pueda dar lugar en una unidad de producción la existencia de una veranda adosada no excederá la densidad de aves por m² autorizada para el modelo de sistema de cría que corresponda, y deberá acompañarse de un incremento proporcional del equipo —nidos, perchas, etc.— necesario para las aves.

Consideraciones finales

Las verandas bien diseñadas y manejadas son complementos para las naves de gallinas en suelo, camperas y ecológicas, o de pollos criados en sistemas menos intensivos, que pueden ser beneficiosos para el bienestar de las aves y mejorar el manejo y los resultados de producción. En aves criadas en confinamiento aportan un plus de bienestar animal; en camperas pueden ser útiles en climas extremos y si los parques no reúnen condiciones óptimas, aunque en otras situaciones son prescindibles. Sin duda, su interés principal radica en hacer posible un aumento del tamaño del lote —en una nave de 3000 gallinas ecológicas podría haber 3500-4000, y en una de camperas de un solo nivel se podría pasar de 9 a 13,5 aves por m² interior de la nave—. Por tanto, pueden contribuir a una reducción de costes significativa, y ello con una inversión moderada, de 1-2 €/gallina en unidades de 10.000. Lo cual sólo puede favorecer la implantación y rentabilidad de la cría de gallinas ponedoras en sistemas sin jaulas, objetivo declarado de la Unión Europea.

Ricardo Cepero Briz

Facultad de Veterinaria, Zaragoza